

Preguntas frecuentes Baremación de méritos Bolsa de Trabajo

SELECTA:
Sistema de Información para
la Bolsa de Trabajo del SESCAM.



PREGUNTAS FRECUENTES: INSCRIPCIÓN EN BOLSA.

Contenido:

Bolsa de Trabajo Temporal SESCAM.

1. ¿Cómo se regula el acceso a la Bolsa de Trabajo Temporal del SESCAM?.
2. ¿Cuándo se abre SELECTA, la Bolsa de Trabajo Temporal del SESCAM,?.
3. ¿Qué pasos hay que seguir para inscribirse en Bolsa de Trabajo SELECTA?.
4. ¿Para qué sirve la solicitud de Bolsa de Trabajo Temporal del SESCAM?.
5. ¿Qué requisitos deben cumplir todos los aspirantes para ser admitidos en Bolsa SELECTA?.
6. ¿Cómo se hace el autobaremo?.
7. ¿En cuántas categorías se puede hacer inscripción?.
8. ¿Qué tipos de lista y de tiempos puedo seleccionar en mi solicitud?.
9. ¿Qué son los listados específicos?.
10. ¿Cuándo se usan los listados específicos?.
11. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a los listados específicos?.
12. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a la categoría de médico y enfermero en la Gerencia de Urgencias Emergencias y Transporte Sanitario?
13. ¿En qué consiste el cupo de reserva para personas con discapacidad?.
14. ¿Qué deben hacer los aspirantes ya inscritos en Bolsa de Trabajo SELECTA?.
15. ¿Qué pasa sino actualizo mi solicitud?.
16. ¿Qué méritos se valoran y hasta que fecha se computan?.

1. ¿Cómo se regula el acceso a la Bolsa de Trabajo Temporal del Sescam?.

La Bolsa de Trabajo Temporal del SESCAM, se regula a través del Pacto de Selección de Personal Temporal del SESCAM. Este Pacto y sus modificaciones se encuentran a disposición en la web del SESCAM.

2. ¿Cuándo se abre la Bolsa de Trabajo?.

- Para nuevas solicitudes se encuentra abierto permanentemente.
- Para solicitudes de actualizaciones se abrirá del 1 de noviembre al 30 de noviembre de cada año. En las categorías de Facultativo Especialista, Médicos de Familia, Pediatras de Atención Primaria, Enfermero Especialista de Salud Mental, Enfermero Especialista del Trabajo, Enfermero Especialista Obstétrico- Ginecológica, se abrirá excepcionalmente otra convocatoria del 1 de Junio al 30 de Junio de cada año.

3. ¿Qué hay que hacer para participar en la Bolsa de trabajo de personal estatutario temporal?.

Inscribirse en la aplicación informática **Selecta** y **realizar solicitud a Bolsa SELECTA**. Para ello puede **hacerlo en el siguiente enlace**:

<http://sescam.castillalamancha.es/profesionales>

Para ello tendrá que:

- obtener clave de acceso.
- registrar todos sus datos personales y méritos profesionales y acreditarlos subiendo los títulos en formato pdf (documento escaneado) y jpg (foto con el móvil) en los apartados donde se indican.
- Una vez completados estos pasos, registrar su solicitud.



Los documentos que se adjunten “suban” a la aplicación, **NO** tienen que estar compulsados.

4. ¿Para qué sirve la solicitud a Bolsa de Trabajo de Personal Temporal del SESCAM?

En la solicitud que presenta el aspirante a Bolsa SELECTA, se indica la categoría, las Gerencias, el tipo de lista (larga, corta, cobertura urgente), listados específicos si los hubiera y el tiempo (completo/parcial) para el cual el aspirante desea estar disponible durante el periodo en vigor de la Convocatoria que sea.

En caso de presentarse una nueva solicitud de actualización, la solicitud anterior **dejará de estar vigente** y pasará a estar disponible en la categoría, Gerencias, lista y tiempo que nos solicite para esta nueva Convocatoria.

Es necesario que se solicite **todo aquello que interese** al aspirante. En caso de no solicitarse todas las Gerencias, listas, listados específicos si los hubiese y tiempo que se tuvieran en la convocatoria anterior, el aspirante dejará de estar disponible en ellas (al margen de existir o no exclusiones voluntarias previas). Es importante entender que ya que **sólo valdrá lo solicitado en la nueva convocatoria**. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no se podrá incluir nuevas Gerencias, tipo de lista, listados específicos o tiempo en las mismas**.

En caso de no presentar solicitud de actualización, se entenderá que el aspirante continúa solicitando las mismas Gerencias, tipo de lista y tiempo que hizo para esa categoría en la anterior convocatoria.

Una vez admitido el aspirante, y publicados los listados definitivos de una categoría a Bolsa SELECTA, tal y como ya se ha indicado, el aspirante aparecerá disponible para aquellas Gerencias listas y tiempos indicados en su solicitud. En caso de no querer durante un tiempo, estar disponible en alguna de ellas, el aspirante podrá solicitarlo a través de tres figuras:

- **Exclusión voluntaria:** El aspirante desea no estar disponible en alguna de las Gerencias, listas y tiempos solicitados en la Convocatoria en vigor, por lo que presenta solicitud a la Administración, pudiéndose reingresar donde desee pasados 2 meses. No hay que justificar nada.
- **Suspensión:** Está figura debe ser solicitada únicamente en los supuestos legalmente establecidos en el Pacto de Selección:
 - Cualquier otra causa que a criterio de la Comisión Central de Seguimiento sea considerada oportuna
 - Cuidado de familiares dependientes a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad
 - Cuidado de hijos/as menores de 12 años.
 - Ejercicio de cargo público, o deber inexcusable
 - Enfermedad del aspirante debidamente acreditada por parte médico emitido por facultativo del Sistema Público de Salud
 - Prestación por maternidad, paternidad o adopción legal, o situación asimilable
 - Situaciones previstas en la legislación vigente en relación a la violencia de género

y debe ser acreditado (“subir” el documento en formato jpg o pdf), para que sea validado por la Administración.

- **No disponibilidad:** Puede solicitarse cuando se tiene contrato en vigor en otro Servicio de Salud. Debe acreditarse documentalmente (formato jpg o pdf) y permite el derecho a mejora de contrato (tal y como se explicará más adelante).

Una vez hecha la exclusión voluntaria, la suspensión o la no disponibilidad, el aspirante deberá solicitar a través de la aplicación su reingreso. En caso de publicarse listados definitivos de otra Convocatoria y no haberse comunicado el reingreso por parte del aspirante, éste continuará en situación de exclusión voluntaria, suspensión o no disponibilidad (Tal y como lo hubiera solicitado).

5. ¿Qué requisitos deben cumplir todos los aspirantes para ser admitido en Bolsa de Trabajo?.

a) **Nacionalidad.** Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) **Edad.** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **Titulación:** Estar en posesión de la titulación establecida para cada una de las categorías que se soliciten.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por los interesados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) **Poseer la capacidad funcional** para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.

e) **No haber sido separado** del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios

públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Certificación negativa del Registro Central de DELINCUENTES Sexuales, salvo que se haya presentado con anterioridad u otorgado al SESCAM autorización para recabar los correspondientes datos en los términos previstos en la resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia para la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor a los profesionales pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla La Mancha (DOCM nº 221 de 14 de noviembre).

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

Igualmente, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- b) No incumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.
- c) Los nacionales de países con lengua oficial distinta del castellano deberán estar en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel B2 (título oficial que se corresponde con el nivel de dominio correspondiente del Marco común europeo de referencia para las lenguas, MCER) o demostrar conocimiento de español hablado y escrito que se corresponda con este nivel.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y durante la vigencia del correspondiente nombramiento como personal estatutario temporal.

6. ¿Cómo se puede hacer el autobaremo?

El solicitante solo tiene que rellenar las correspondientes casillas de méritos y **la aplicación informática realizará el cómputo de los puntos. En cada apartado y le facilitará el documento de autobaremo.**

7. ¿En cuántas categorías se puede hacer inscripción?

Las personas interesadas deben presentar una solicitud por cada categoría y/o especialidad solicitada, pudiendo inscribirse en un máximo de **5 categorías y/o especialidades profesionales.**

Las categorías y las titulaciones de acceso a las mismas, podrán consultarse en el Anexo I.

En cada solicitud no existirá límite en el número de Gerencias seleccionado por el aspirante, pudiendo

optar por estar disponible en todas las que tuviera esa categoría. En las Gerencias de Atención Integrada, el aspirante, deberá seleccionar el ámbito de atención primaria o especializada.

Las Gerencias que podrá seleccionar son:

- Gerencia de Atención Integrada de Albacete.
- Gerencia de Atención Integrada de Almansa.
- Gerencia de Atención Integrada de Hellín.
- Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo.
- Gerencia de Atención Integrada de Cuenca.
- Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.
- Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas.
- Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara.
- Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan.
- Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso.
- Gerencia de Atención Integrada de Manzanares.
- Gerencia de Atención Integrada de Puertollano.
- Gerencia de Atención Integrada de Talavera de la Reina.
- Gerencia de Atención Primaria de Toledo.
- Gerencia de Atención Especializada de Toledo.
- Gerencia del Hospital Nacional de Parapléjicos.
- Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario.
- Gerencia de Coordinación e Inspección.

Independientemente de la constitución y gestión de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas de Área, y demás categorías del Grupo A1, en aquellos supuestos en los que se requiera que el puesto a ofertar posea un perfil asistencial o técnico específico, deberá analizarse y aprobarse por Comisión de Seguimiento de la Gerencia si es preciso que se apruebe una oferta pública específica con perfil formativo y profesional concreto.

A su vez se podrá realizar oferta pública específica para aquellos nombramientos en los cuales no existiera categoría en Bolsa de Trabajo. En ambos casos se deberá dar publicidad y podrá ser consultado para su participación por todos los interesados en:

- | | |
|----|--|
| a) | Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| b) | Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| c) | Web del SESCAM |

8. ¿Qué tipos de lista y tiempo puedo seleccionar en mi solicitud?

A efectos de determinar los tipos de nombramientos para los cuáles desea ponerse disponible, debe determinar si solicita:

Lista de larga duración: Para nombramientos con previsión mayor a un año.

Lista de corta duración: Para nombramientos de menos de un año de duración.

Lista de cobertura urgente: Para algunas Gerencias y categorías existe esta tipología de llamamiento, en donde el aspirante debe estar disponible para incorporarse al puesto de trabajo, máximo en 2 horas.

A su vez deberá indicar en cada tipo de lista, el tiempo en el que desee estar disponible. Existen dos tipos de tiempo:

Tiempo completo (TC): Para ofertas con jornada completa.

Tiempo parcial (TP): Para ofertas cuya jornada sea inferior a la jornada ordinaria.

De este modo deberá indicar en cada tipo de lista (larga, corta y cobertura urgente), si desea estar disponible en tiempo completo (TC), en tiempo parcial (TP) o en ambos.

9. ¿Qué son los listados específicos? .

Existe un tratamiento especial para la cobertura de algunas plazas de áreas específicas, a través de la Bolsa de Trabajo. De este modo, en las categorías de enfermería, auxiliar de enfermería, auxiliar administrativo y técnico sanitario existen los siguientes listados específicos:

ENFERMERÍA.

- | | |
|--|---|
| - Salud Mental. | - Enfermería del Trabajo. |
| - Enfermería Geriátrica | - Enfermería Pediátrica. |
| - Enfermería Familiar y Comunitaria. | - Enfermería de Quirófano. |
| - Enfermería de Reanimación. | - Enfermería de Cuidados Intensivos en adultos. |
| - Enfermería de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrica. | - Enfermería de Hemodiálisis. |

- Enfermería de Banco de Sangre.
- Enfermería de Farmacia hospitalaria.
- Enfermería de Unidad de Emergencias no medicalizada (Soporte vital con enfermería). (no es puesto específico)
- Enfermería de Cuidados Paliativos
- Enfermería de Urgencias.
- Enfermería Centro Coordinar de la GUETS.
- Enfermería Medicina Nuclear.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

- Aux. Enf. de Unidad de Cuidados Intensivos en adultos
- Aux. Enf. de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Pediátrico.
- Aux. Enf. de Quirófano.
- Aux. Enf. De Esterilización.
- Aux. Enf. De Hemodiálisis.
- Aux. Enf. De Salud Mental.
- Aux. Enf de Urgencias.
- Aux. Enf. de Farmacia Hospitalaria.
- Aux. Enf. de Endoscopias.
- Aux Enf. de Cuidados Paliativos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Auxiliar administrativo de Admisión y Citaciones.
- Auxiliar administrativo de Admisión de Urgencias.

TÉCNICO SUPERIOR SANITARIO EN MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA

- Técnico Especialista en Radiofísica.

10. ¿Cuándo se usan los listados específicos?.

Los listados específicos se usarán para la cobertura de nombramientos de carácter temporal de las áreas expuestas anteriormente, siempre y cuando el nombramiento tenga una previsión menor a un año (lista de corta). La única excepción contemplada en el Pacto es para los listados específicos de Salud Mental, ya que podrán ser usados también para nombramientos de duración superior al año (Lista de larga).

11. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a los listados específicos?.

Para poder ser incluido en estos listados el aspirante deberá cumplir al menos uno de estos requisitos:

a) Acreditación de un mínimo de tres meses de experiencia en el Servicio de que se trate, dentro del Sistema Nacional de Salud, siendo preciso también estar inscrito en la correspondiente Bolsa General.

b) En la categoría de enfermería, será suficiente estar en posesión del título de especialista (vía EIR) que sea adecuado para el puesto ofertado (adquirido tanto por la vía extraordinaria como ordinaria).

c) Realización del curso de formación organizado por las diferentes Gerencias del SESCAM, sobre la especificidad de los puestos a cubrir. **En cuyo caso los participantes estarán obligados a mantenerse en la lista al menos durante 2 años.** No se considerará válida para la inclusión en estos listados específicos ningún otro tipo de formación en la materia.

Para acceder a los listados específicos de Enfermería Medicina Nuclear y de Técnico Especialista en Radiofísica los requisitos serán diferentes:

Enfermería Nuclear:

Para poder acceder a los listados de enfermería de Medicina Nuclear será necesario además de la titulación de Enfermería, estar en posesión de la licencia de operador del Consejo de Seguridad Nuclear.

Técnico Especialista en Radiofísica

Para poder acceder a los listados de Técnico Especialista en Radiofísica será necesario tener la titulación de Técnico Superior Sanitario en Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico o Radioterapia y además estar tener la cualificación de Técnico Experto en Protección Radiológica (en las modalidades de instalaciones de radiodiagnóstico o de instalaciones radioactivas).

12. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a la categoría de médico y enfermero en la Gerencia de Urgencias Emergencias y Transporte Sanitario?

Para la participación en la bolsa de trabajo de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, será necesario acreditar una de las siguientes condiciones:

- **Para los licenciados en medicina y cirugía:**
 - Experiencia mínima de 18 meses en urgencias hospitalarias y/o transporte asistido, o
 - Formación mínima de 500 horas teórico-prácticas en medicina de urgencias y emergencias, con al menos el 25% de prácticas presenciales, o
 - Poseer la especialidad de Medicina Intensiva o la de Anestesia y Reanimación.
- **Para los diplomados en enfermería:**
 - Experiencia mínima de 12 meses en urgencias hospitalarias, U.C.I. y/o transporte asistido, o
 - Formación mínima de 300 horas teórico-prácticas en enfermería de urgencias y emergencias. con al menos el 25% de prácticas presenciales, o

Poseer la especialidad de Cuidados Médico-Quirúrgicos.

Requisitos para las Unidades de emergencias no medicalizadas (soporte vital con enfermería)

Para poder acceder a las Unidades de emergencias no medicalizadas (soporte vital con enfermería), los aspirantes de la categoría de enfermería deberán acreditar un mínimo de dos años de experiencia en UVI-Móvil de emergencias.

Para solicitar estas categorías, así como el listado específico de Centro Coordinador GUETS, se debe seleccionar en la solicitud la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario , y se desplegarán dichas opciones para que cada aspirante solicite lo que desee.

13. ¿En qué consiste el cupo de reserva de personas con discapacidad?

En caso de tener un grado discapacidad reconocido igual o mayor al 33% o una incapacidad total para una categoría laboral diferente a la que quiere inscribirse, puede marcar en su solicitud el apartado de discapacidad.

Las personas con grado de discapacidad igual o superior del 33% podrán acceder a los nombramientos a través de dos cauces:

- Lista No discapacidad. Una vez se llegue a su puntuación les será ofertado el nombramiento para el cual están disponibles.
- Lista de discapacidad: Si asignados 13 nombramientos de las mismas características de oferta (misma categoría, Gerencia, tipo de lista, listado específico si procediera y mismo tiempo), no hubiera sido ocupado ninguno por un aspirante con grado de discapacidad igual o superior al 33%, se procederá de la siguiente manera: se deberá ofertar dicho nombramiento al aspirante con grado de discapacidad igual o superior al 33% que tuviese más puntuación y así consecutivamente hasta su cobertura.

14. ¿Qué deben hacer los participantes ya inscritos en Bolsa de Trabajo?

Los aspirantes ya inscritos deben actualizar su solicitud anualmente del 1 al 30 de Noviembre, incluyendo los méritos nuevos que quieren que sean tenidos en cuenta en su baremación.

Al ser un procedimiento de concurrencia competitiva, anualmente se actualizará el baremo en función de lo establecido en el Pacto de Selección Temporal del SESCAM.

15. ¿Qué pasa si no actualizo mi solicitud?.

El aspirante debe actualizar su solicitud anualmente para ir introduciendo los nuevos méritos y que sean baremados. En caso de no actualizar su solicitud durante cuatro convocatorias seguidas, se entenderá que queda por desistida dicha solicitud y se reiniciará el procedimiento para dar de baja la misma. Para ello se

publicará en DOCM, a los aspirantes que no actualizaron dándose un plazo de 10 días hábiles para que manifiesten su intención de continuar inscritos en Bolsa de Trabajo. Pasado dicho plazo sin que el aspirante manifieste su deseo de continuidad, se procederá a dar de baja dicha solicitud.

Los aspirantes cuya solicitud sea dada de baja, podrán volverse a inscribir en Bolsa cuando lo deseen.

16. ¿Qué méritos se valoran y hasta que fecha se computan?

Los méritos están distribuidos en cinco apartados principales: Experiencia Profesional, Formación Continua, Formación académica (grupo de gestión), Docencia, Investigación y Otros méritos.

Se tendrán en cuenta los méritos generados hasta el **31 de octubre de cada año, para las convocatorias no extraordinarias.**

Puede consultar la valoración de méritos en el siguiente documento **“Preguntas Frecuentes Baremación de Bolsa de Trabajo Temporal del SESCAM”**.

Preguntas frecuentes Baremación de méritos Bolsa de Trabajo

SELECTA:
Sistema de Información para
la Bolsa de Trabajo del SESCAM.



CONTENIDOS.

- ¿Qué méritos se valoran en Bolsa de Trabajo SELECTA y hasta que fecha?.
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Experiencia profesional?.
- ¿Qué supuestos especiales hay dentro de la baremación de la experiencia laboral desarrollada en Instituciones Sanitarias Públicas del SNS?. ¿Cómo se bareman según el Pacto de Selección de Personal Temporal del SESCAM?.
- ¿Qué debo presentar para que se me bareme la experiencia laboral?.¿Cuál es el máximo de puntuación en el apartado de formación?
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Formación?.
- ¿Cómo se barema la Formación Especializada?
- ¿Cómo se barema la Formación académica en las categorías de gestión y servicios?.
- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías sanitarias?.
- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías no sanitarias y en los méritos de formación transversal de las categorías sanitarias y no sanitarias?.
- ¿Cuáles son los máximos de puntuación en el apartado de formación continua?
- ¿Cómo se barema el Doctorado, Máster/DEA, Curso de Experto, Curso de Especialista?
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos A1 y A2?.
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos C1 y C2?.
- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Investigación?.
- ¿Qué méritos son baremables Otros méritos?.

1.- ¿Qué méritos se valoran en Bolsa de Trabajo SELECTA y hasta que fecha?.

Los méritos están distribuidos en cuatro apartados principales:

- Formación: formación especializada, formación continua, formación académica.
- Docencia.
- Investigación.
- Otros méritos.

En solicitudes de actualización se tendrán en cuenta los méritos aportados hasta el **31 de octubre de cada año**.

Las solicitudes de nuevo ingreso podrán presentarse en cualquier momento por lo que se tendrá en cuenta los méritos aportados hasta la fecha por el interesado.

En solicitudes de convocatoria extraordinaria (Médicos Especialistas, Enfermera Especialista del Trabajo, Enfermera Especialista Obstétrica Ginecológica y Enfermera de Salud Mental), se computará los méritos presentados hasta el **31 de Mayo de cada año**.

2.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Experiencia profesional?.

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

Serán objeto de valoración:

- 1.- La experiencia laboral dentro de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud (sea en la misma categoría solicitada o no).**
- 2.- La experiencia laboral en otras Administraciones públicas en la misma categoría y especialidad.**
- 3.- La experiencia laboral en la Red Hospitalaria Privada, en centros sanitarios y sociosanitarios privados y en entidades colaboradoras de la Seguridad Social en la misma categoría y especialidad.**

2.1 La experiencia laboral dentro de Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud.

Se baremará del siguiente modo, en función de la categoría de contratación y la categoría en la que se opta a empleo en la Bolsa SELECTA:

- Se valorarán con **0.1 puntos** cada día trabajado con **carácter de personal estatutario, funcional o laboral** en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** o de los países miembros de la Unión Europea (incluidos los del Espacio Económico Europeo) en plazas de la **misma categoría y, en su caso, especialidad** en la que se solicita empleo.
- Se valorarán con **0.07 puntos** por día trabajado, los servicios prestados con **carácter estatutario, funcional o laboral**, en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** o de los países miembros de la Unión Europea (incluido el Espacio Económico Europeo) en plazas de la **misma categoría y, en su caso, distinta especialidad** de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal.
- Se baremará con **0,06 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada con **carácter estatutario, funcional o laboral, como personal sanitario** en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** (o de la Unión Europea incluido el Espacio Económico Europeo).
- Se baremará con **0.06 puntos por día trabajado**, los servicios prestados mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o laboral, en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud**, en otras categorías profesionales de gestión y servicios (dentro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo).
- Se baremará con **0.04 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o laboral.
- Se baremará con **0.04 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud** a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o laboral con la Institución Sanitaria Pública.
- Los Supuestos especiales son explicados en la siguiente pregunta

2.2 La experiencia laboral en otras Administraciones Públicas en la misma categoría y especialidad

- Se baremará **0,1 puntos por día trabajado**, la experiencia laboral desarrollada en otras Administraciones Públicas mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcional o laboral con la Institución Sanitaria Pública, en la misma categoría profesional y especialidad.

2.3 La experiencia laboral en la Red Hospitalaria Privada, en centros sanitarios y sociosanitarios privados y en entidades colaboradoras de la Seguridad Social en la misma categoría y especialidad.

- Se baremarán con **0,05 puntos por día trabajado**, la **experiencia desarrollada** en la Red Hospitalaria Privada de los países miembros de la Unión Europea, en Centros Sanitarios y Sociosanitarios privados (de la Unión Europea incluido el Espacio Económico Europeo) y Entidades Colaboradoras de la Seguridad social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo.

En este apartado también se baremará los servicios prestados en Hospitales Públicos, Centros Sanitarios y Sociosanitarios Públicos, mediante alguna de las fórmulas de gestión indirecta con entidades privadas, contempladas en la Ley 15/1997, de 25 de abril.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

3.- ¿Qué supuestos especiales hay dentro de la baremación de la experiencia laboral desarrollada en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud?. ¿Cómo se bareman según el Pacto de Selección de Personal Temporal del SESCAM?.

- La experiencia laboral desarrollada como guardias o realización de Atención continuada, se baremará del siguiente modo; por cada 150 horas se reconocerá un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente: **0,1 puntos por día trabajado**.

Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.

- Se baremará con **0,1 puntos por día trabajado**, en la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios.
- Se baremará con **0.07 puntos por día trabajado**, el periodo de formación mediante el sistema de residencia: EIR, MIR, BIR, PIR.
- En la categoría de Medicina de Familia y en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3 “in fine” del Real Decreto 1753/98, el periodo de formación mediante el sistema de residencia obtenido por los MIR **se valorará con 220 puntos (siendo excluyente con el anterior apartado)**.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

4. ¿Qué debo presentar para que se me bareme la experiencia laboral?.

El aspirante deberá acreditar en todo caso: la categoría/ especialidad de contratación, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajados.

En el caso de experiencia laboral dentro del sector privado (apartado A6 del Pacto) deberá adjuntar fotocopia de la vida laboral y certificado de servicios prestados o copia del contrato. En caso, de precisarse aclaración la Administración podrá solicitar toda aquella documentación que necesite.

5.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Formación?. ¿Cuál es el máximo de puntuación en el apartado de formación?.

Dentro del apartado de Formación, existen los siguientes subapartados: Formación Especializada, Formación Continua, Formación académica, Doctorado, Máster /DEA, Experto y Especialista.

El máximo de puntuación que podrá obtener el aspirante dentro del apartado de formación es:

El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de:

300 puntos para los grupos A1 y A2

200 puntos para los Grupos C1. C2 y Agrupaciones Profesionales.

6.- ¿Cómo se barema la formación especializada?.

Siempre y cuando la formación especializada sea adquirida “en periodo de formación como residente” y NO sea requisito **para el acceso a la categoría o en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal**, se valorará la formación especializada del siguiente modo:

- Especialidades médicas 150 puntos
- Especialidades de enfermería 25 puntos

Además en la categoría de enfermería, se valorará, para los listados específicos previstos en este Pacto, la realización de la formación especializada adecuada para el puesto ofertado con 25 puntos.

7.- ¿Cómo se barema la formación académica en las categorías de gestión y servicios?.

Para el **personal de gestión y servicios** en aquellas categorías profesionales donde exista formación profesional reglada se valorará dicha formación en los siguientes términos:

- Técnico o equivalente, en la rama de trabajo solicitado
- Técnico superior o equivalente, en la rama de trabajo solicitado

No será excluyente la baremación de las diferentes titulaciones de grado medio o superior que acredite el interesado, pudiendo sumarse ambas, siempre y cuando se encuentren dentro de la rama de trabajo de la categoría a la que opta el aspirante.

8.- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías sanitarias?.

Se distingue entre:

- **Formación continua de materias transversales**, que se registrarán conforme a las normas de la formación continua de gestión y servicios.
- **Formación continua del ámbito sanitario**, en cuyo caso se tendrán en consideración los cursos realizados con posterioridad a la obtención del título, siempre y cuando estén relacionados con la categoría en la cual se opta a trabajo en Bolsa de Trabajo SELECTA.

Tal y como se ha indicado, se valorarán las acciones formativas de ámbito sanitario que se realicen con posterioridad a la obtención del título de especialista, salvo los casos de Medicina PRE 95, en donde, conforme al RD 853/1993 de 3 de Junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico General en el SNS, se deberá computar la formación continua a partir de la obtención del título de Medicina y Cirugía.

La formación de ámbito sanitario realizado con posterioridad de la entrada en vigor de la LOPS(23/11/2003), deberá venir acreditada por CFC, para poder ser baremadas.






Logo que certifica la acreditación de la Comisión de Formación Continua




Se baremará con 0.1 puntos por cada hora acreditada de formación, pudiendo las acciones formativas también ser impartidos por Universidades públicas o privadas (Espacio Europeo de Educación Superior, en donde 1 ECTS equivaldrá a 25 horas) .

9.- ¿Cómo se barema la formación continua en caso de categorías no sanitarias y en los méritos de formación transversal de las categorías sanitarias y no sanitarias?.

Para una categoría no sanitaria o para materias transversales dentro de una categoría sanitaria (igualdad de género, idiomas, ofimática y prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, trabajo en equipo, formación de formadores, docencia a la formación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, así como las acordadas por la Comisión Central de Seguimiento), se deberá analizar que la acción formativa haya sido realizada y/o subvencionada por algún organismo de la Administración Central, Autonómica, Universidades públicas /privadas del Espacio Bolonia, Fondo Social Europeo, sindicatos, Colegios Profesionales... Para ello es requisito imprescindible que en el diploma aparezca alguno de los siguientes logos:

	Ejemplo de logo de Administración Estatal.
	Ejemplo de logo de Administración Autonómica (logicamente también serán válidos las acciones formativas de otras CCAA)
	Ejemplo de logo de Universidad (serán válidos los diplomas de acciones formativas organizadas por Universidades Públicas o Privadas.

Para el caso de Sindicatos, asociaciones empresariales, asociaciones sin ánimo de lucro. Colegios Profesionales o entidades privadas, es requisito imprescindible que aparezca en el diploma alguno de los logos anteriormente mencionados o alguno de los que se detallan a continuación:

	Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas(AFCAP)
	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP)
	Ejemplo de logo del Fondo Social Europeo

Para la baremación de la formación en materias transversales no será preciso que dicha formación esté finalizada posterioridad a la adquisición del título que da acceso a la categoría (sea sanitaria o no

sanitaria).

10. ¿Cuáles son los máximos de puntuación en el apartado de formación continua?.

En la primera convocatoria el aspirante podrá alcanzar un máximo de 100 puntos en este apartado. En la siguiente convocatoria, el aspirante podrá sumar a los 100 puntos, los 10 puntos interconvocatoria de ese año (0.1 puntos por cada hora acreditada de formación).

Una vez alcanzado el tope en formación (300 para categorías sanitarias y 200 para categorías de gestión), ya no se podrá sumar más en este apartado.

11. - ¿Cómo se barema el Doctorado, Máster/DEA, Curso de Experto, Curso de Especialista?.

Para poderse baremar, la formación debe venir avalada por una Universidad pública o privada y debe estar relacionada con la categoría a la que se opta.

Se baremará del siguiente modo:

1. Grado de Doctor..... 75 puntos.
2. Master universitario/ DEA..... 25 puntos.
3. Experto universitario..... 10 puntos.
- 4.- Curso de Especialista..... 15 puntos.

La realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 (DEA), se valorará dentro del apartado Máster Universitario/DEA.

12.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos Profesionales A1 y A2?.

Se valorarán las actividades de docencia (presencial y on-line) que estén dirigidas a los profesionales de II.SS (así como a profesionales que se encuentren en periodo de residencia), y que esté relacionadas con la categoría o especialidad solicitada. En caso de acciones formativas de carácter interdisciplinar (dirigidas también a otros profesionales de II.SS) , se valorará que la formación esté relacionada con las funciones de la categoría donde se solicita empleo.

Serán objeto de valoración:

- a) **Docencia en formación continuada** 5 horas/1 punto
Máximo acreditable de 10 puntos/año.



En este apartado, será baremable la formación dirigida a profesionales en periodo de residencia (MIR, PIR, FIR, EIR), pero no la docencia dirigida a alumnos universitarios, que será considerada como formación pregrado (ya que es conducente a la titulación) o postgrado cuando se realice posteriormente a la adquisición de grado (diplomatura o licenciatura) en Máster, Cursos de Experto o Especialistas de carácter universitario) y que se computa en otro apartado.

- b) **Participación como miembro de Comisión de docencia/ Colaborador de Residentes**.....
5 puntos/año.

En el caso de Colaborador de Residentes para prorratear los periodos inferiores a un año se usará el siguiente criterio:

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año
- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

- c) **Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año)**

- Ámbito internacional..... 5 puntos/participación.
- Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación.

- d) **Docencia pregrado universitario**..... 5 puntos/año

Docencia pregrado es la formación conducente al título que habilita para el ejercicio de una determinada profesión (Grado, diplomatura, licenciatura, ingeniero o arquitecto técnico).

Al tratarse de estudios académicos deberá considerarse un año equivalente a un curso académico, siempre y cuando se haya impartido la asignatura/s completa.



La impartición de asignaturas no completas se prorratearán. Para ello se entenderá que 4 meses de impartición de una asignatura completa es equivalente a un año (ya que las asignaturas son cuatrimestrales).

- e) **Dirección tesis doctoral**..... 10 puntos/tesis.

En el caso de codirección la puntuación se aplicará proporcionalmente, por tanto, si existen dos directores por una sola tesis, se aplica la mitad a cada uno.

No serán baremables la dirección de Trabajos Fin de Grado en este apartado, ya que corresponde a formación pregrado, debiendo baremarse como formación pregrado.

- f) **Tutor de residentes**..... 10 puntos/año.



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse.

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año

- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

g) **Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios**..... 2 puntos/año.

La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse.

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año.

- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

Al tratarse de estudios académicos deberá considerarse un año equivalente a un curso académico. No serán baremables acuerdos para Prácticas no Laborales fuera de los estudios reglados de la Universidad (ejemplo prácticas durante los periodos vacacionales, etc).

El máximo que se puede obtener en este apartado es de: 100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2.

13.- ¿Qué méritos son baremables en el apartado de Docencia en los Grupos Profesionales C1 y C2 y agrupaciones profesionales?.

Se valoran aquellas acciones formativas (presencial y on-line) dirigidos a los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría solicitada o cuando la materia se encuentre claramente relacionada con las funciones de la categoría (en caso de acciones interdisciplinares, se valorará si está o no relacionada con la categoría a la que se opta)

El máximo que se puede obtener en este apartado es de: 50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.

a) **Docencia en formación continuada**.....5 horas/1 punto.

(Máximo acreditable de 10 puntos/año).

b) **Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas** (Máximo de 10 puntos/año).

Ámbito internacional..... 5 puntos/participación.

Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación.

c) **Tutor acreditado en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional**..... 5 puntos/año

Los períodos inferiores al año se prorratean.



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse de la siguiente manera:

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año

- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

d) **Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional**..... 2 puntos/año

La acreditación prevista en el apartado c) y d) deberá realizarse mediante certificado expedido por el Ministerio o Consejería competente en materia de Educación.



Para la baremación de los diferentes méritos de docencia los periodos inferiores a un año, deberán prorratearse de la siguiente manera:

Para ello se analizará si el certificado establece el tiempo en meses o en horas de modo que

- 1 mes completo de prácticas equivaldrá a 1 año.

- 120 horas de prácticas equivaldrá a 1 año.

14.- ¿Cómo se barema el apartado de investigación?.

El máximo que se puede obtener el aspirante en este apartado es de:

- **100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2.**
- **50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.**

La investigación debe estar **directamente relacionada con el ámbito profesional** y se valora el **conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.**

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

- Autoría de Libro completo (el libro deberá ISBN y tener una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valoran en este apartado tesis, ni compilaciones de sesiones clínicas. En caso de más de tres autores, se valorará por capítulos10 puntos.
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro).....3 puntos.
- Artículo científico (en revistas especializadas de divulgación periódica incluidas en base de datos de mayor relevancia como PubMed2,5 puntos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre **temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:**

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

Ámbito internacional..... 5 puntos/comunicación

Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/comunicación

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

Ámbito internacional..... 3 puntos/póster

Ámbito nacional o inferior..... 2 puntos/póster.

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional..... 10 puntos

Ámbito nacional o inferior..... 8 puntos

Cuando en la misma actividad se hagan coincidir más de una denominación (por ej., la III Reunión Internacional de XX y a su vez X Reunión Nacional de XX), solo se valorará una única vez, la de mayor valoración.



No será preciso presentar traducción jurada los méritos del apartado 11.D del Pacto que hayan sido expedidos en inglés (en caso de aportar experiencia laboral o cualquier otro mérito si deberá ser traducido para su valoración).

15.- ¿Qué méritos son baremables dentro del apartado “Otros méritos”?

Procesos selectivos:

No existe un máximo respecto al número de procesos selectivos convocados por el SESCAM y que se pueden computar, siempre y cuando estén relacionados con la categoría a la que se opta en Bolsa de Trabajo SESCAM.

La aplicación SELECTA, mostrará “de oficio”, en el momento de presentar la solicitud, la puntuación obtenida en procesos selectivos de la categoría solicitada. Al ser un mérito incluido de oficio, no se precisa que la documentación acreditativa sea aportada por los interesados. Se tendrán en consideración, cuando los procesos selectivos se hayan realizado antes del 31 de octubre, anterior a cada periodo de actualización y, siempre y cuando la publicación de la relación de aprobados se haya efectuado con anterioridad a la publicación de los listados definitivos de la correspondiente convocatoria de Bolsa de Trabajo.

Grado de Carrera Profesional:

Se valorará con 10 puntos por cada grado de carrera profesional reconocido u homologado por el SESCAM. Se mostrará “de oficio” al interesado en su solicitud.

En caso, detectarse algún error al efectuar la solicitud debe comunicarse a la Administración.